MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE CONTRATACION PN DEVIC SA MC 001 2019

La Policía Nacional- Departamento de Policía Vichada, identificado con NIT 842000015-5, ubicado en la carrera 9 Nº 18 – 55 barrio el Centro, en acatamiento a los previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que estén interesadas en participar en el proceso de selección abreviada menor cuantía para la adquisición de Bienes y Servicios Para La Defensa Nacional y Seguridad Nacional PN DEVIC SA MC 001 2019 cuyo objeto es:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL DEPARTAMENTO, CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

CONSULTAS

El proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación podrá ser consultado a través de la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, e igualmente, este documento junto con los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina de contratos del Comando de Policía Vichada, en el horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes, el correo electrónico para realizar consultas y observaciones es DEVIC.OFCON@POLICIA.GOV.CO

OBJETO DEL PROCESO

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL DEPARTAMENTO, CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de la Agencia Nacional de Contratación de –AGNC-, se procedió a efectuar la codificación con el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones construcciones instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	---
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones construcciones instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	---
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones construcciones instalaciones	Servicios de apoyo a la construcción	---

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26 Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Que a la letra dice:

"Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto".

Conforme a los anteriores lineamientos jurídicos, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente estudio previo.

Con base en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento de la Política de Defensa y Seguridad: "Para la legalidad, el emprendimiento y la equidad" definida por el Gobierno Nacional, se hace necesario continuar con el servicio de mantenimiento para las instalaciones de la Policía Nacional, con el fin de continuar garantizando la seguridad de las personas y de las instituciones es de prioridad para la vida en sociedad por lo cual el Estado debe precisar cuáles son las principales amenazas, riesgos y desafíos y cómo tratar de prevenirlos, neutralizarlos y enfrentarlos; para ellos se pretende reforzar el concepto de seguridad y defensa nacional, teniendo en cuenta que se trata de unas instalaciones que cuentan con una posición estratégica institucional importante, que de ser afectadas inevitablemente aportaría al detrimento de la Defensa Nacional.

El concepto de Seguridad y Defensa Nacional es amplio y abarca no solo la compra de armamento, sino que adicionalmente ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y orden para garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos así:

"Se requiere una nueva visión de seguridad que amplíe el objetivo de confrontar a esos grupos armados y las economías ilícitas y de paso adoptar una política de carácter multidimensional que atienda los intereses nacionales, consolide el Estado de derecho, fortalezca la legitimidad democrática de las instituciones, garantice el respeto de los derechos humanos y se convierta en el motor de la transformación estructural de los territorios afectados por la criminalidad y la violencia, asegurando su incorporación plena al conjunto de la nación y denegándoselos a los grupos ilegales. (...) Este enfoque multidimensional de la seguridad requiere una aproximación multisectorial e interinstitucional (Ministerio de Defensa Nacional, 2019, p. 9)"

Por lo tanto el objeto de este proceso se requiere para que la Policía Nacional pueda cumplir con su misión y en especial la política de todos por un nuevo país y con base en esta, las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, conservando edificaciones aptas en cuanto a la seguridad, bienestar y confort para sus funcionarios.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 parágrafo 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con la interventoría.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las obras de mantenimiento hacen parte de las reparaciones locativas, las cuales de acuerdo al artículo 10 del Decreto 1469 de 2010 son obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. En el mismo artículo advierte que estas no requieren licencia de construcción según establece el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Más adelante en el mismo artículo se especifica algunas reparaciones locativas que son entre otras el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o gas.

Por lo expuesto anteriormente los contratos de mantenimiento no requieren de interventoría toda vez que se trata de obras menores o reparaciones locativas que no representan una intervención a fondo, pues en ningún momento se realizan actividades tales como obra nueva, ampliaciones, adecuaciones, modificaciones, restauraciones, reforzamientos estructurales, demoliciones, reconstrucciones o cerramientos, obras que requerirían de una inspección minuciosa y especializada, por lo tanto en estos casos será suficiente con la supervisión de un profesional de arquitectura, ingeniería civil y carreras afines, funciones que pueden ser desempeñadas por un profesional de la entidad.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto para el presente contrato será de TRES (03) meses, a partir de la suscripción de acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Aprobación de la garantía única).

Nota: los tiempos de respuesta para las novedades que se presenten no pueden superar las 48 horas, luego de ser informada esta, a menos que se coordine con el supervisor designado.

FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato, para la prestación de servicios de mantenimiento de forma continuada y por precio unitario, que implica que el cumplimiento de las obligaciones se realiza en un periodo determinado o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, tomando en cuenta los valores unitarios ofertados para las actividades contempladas en el Anexo N° 10.

Para la ejecución del contrato se requiere la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales, logística y demás recursos técnicos durante el plazo de ejecución del contrato; el personal deberá prestar atención oportuna de requerimientos de

acuerdo a las necesidades evidenciadas y la concertación de un plan de mantenimiento previo por edificación, revisado y aprobado por el Supervisor del contrato; deberán realizarse, además de las actividades identificadas en el plan de mantenimiento, todas aquellas que sean necesarias y/o que surjan cotidianamente para preservar en buen estado de los inmuebles.

Las entregas y costo de las actividades no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado para la vigencia.

Para la ejecución de las actividades se deberá llevar el siguiente procedimiento, así:

1. Se debe contar con un requerimiento de mantenimiento (Anexo N° 19)
2. Aval del costo y las actividades a ejecutar para resolver la necesidad suscrito por el contratista, supervisor y aval del ordenador del gasto o director o comandante de la unidad (Anexo N° 20)
3. Recibo de la necesidad suscrito por el contratista, supervisor y aval del ordenador del gasto o director o comandante de la unidad (Anexo N° 21)

Nota 1: en el marco de la ejecución se pueden presentar actividades especiales, están son intervenciones de impacto a espacios o edificaciones contempladas en el lugar de ejecución.
Nota 2: Las adiciones en valor que se den en la ejecución del contrato, pueden ser para actividades especiales de impacto, ya plenamente definidas o en su defecto para satisfacer necesidades recurrentes que se presenten.
El contratista favorecido deberá suministrar el combustible a los vehículos de la Policía Nacional, los 7 días de la semana, las 24 horas del día, previa autorización del supervisor del contrato.

VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento a los establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, se invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social.

CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma. Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal. El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del Departamento y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección, y a juicio del Departamento de Policía Vichada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que este Departamento de Policía Vichada estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Departamento no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

PRESUPUESTO OFICIAL

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO ES LA SUMA DE: CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (180.501.820,78) MONEDA LEGAL, INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Edificación	Recurso	Accesibilidad de la edificación
REMODELACION Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO, ESTACIONES Y SUBESTACIONES DE POLICIA	$180.501.820.78	A4
TOTAL	**$180.501.820.78**	

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PMO) PARA ESTE PROCESOS SERA ASÍ:

EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PE) ES LA SUMA DE: CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($110.558.267.75) MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA.

Amparado Presupuestalmente con la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Certificación Plan de Compras Gastos de funcionamiento Nº 24
Fecha: 19 de marzo de 2019.

Solicitud de certificado presupuestal Nº 2719
Fecha: 29 de abril de 2019.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOS DE TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Policía Vichada certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DEL DEPARTAMENTO, CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICIA VICHADA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE". POR LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 180.501.820,78) MONEDA LEGAL, si está protegido por las obligaciones de carácter internacional derivadas del acuerdo con GUATEMALA, HONDURAS; toda vez que:

a) La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados
b) La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de las entidades cubiertas en los acuerdos
c) Los bienes a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de las impugnaciones en las configuraciones de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el acuerdo con HONDURAS, por el tema de exclusión de aplicabilidad, SALVADOR, por el tema de la excepción establecida en el numeral 38. "servicios de construcción" y con los acuerdos de ALIANZA DEL PACIFICO, MEXICO, CANADA, UNION EUROPEA, ESTADOS UNIDOS, CHILE, COSTA RICA, COREA Y ESTADOS AELC, toda vez que por excepción indicativa de los acuerdos comerciales el proceso en cuestión no supera los umbrales establecidos por dichos tratados para los "servicios de construcción".

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MEXICO	SI	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	SI	NO
CANADA		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MEXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Departamento de Policía Vichada, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales. el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

CRONOLOGIA DEL PROCESO

Como se estableció en la plataforma Colombia compra Eficiente SECOP II.

Dada en Puerto Carreño (Vichada) a los Dos (02) días del mes de Mayo del año 2019.

Coronel **GUILLEN ALEXANDER AMAYA OLMOS**
Comandante Departamento de Policía Vichada

Elaboró: PT. Leidy Jojoa Padilla/ Analista DEVIC
Revisó: SI. Carlos Holguin Gonzales / Asesor Jurídico DEVIC
Revisó: IT. Juan José Vera Contreras / Jefe Grupo de Contratos DEVIC
Revisó: TE. Walther Alexander Aguirre Ramires / Jefe Administrativo y Financiero DEVIC

Fecha: 02/05/2019
Archivo: comunicaciones 2019

Carrera 9 No. 18-55 Sector El Centro
Teléfonos: 098-5654447-321 492 2158
[redacted]
www.policia.gov.co